

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/066 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A AEROVIAS DAP S.A. EN EL AERÓDROMO GUARDIAMARINA ZAÑARTU DE LA CIUDAD DE PUERTO WILLIAMS.

EXENTA N° 14/1/2/ 0066 /

SANTIAGO, **28 ABR. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto de Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- f) Resolución Exenta N° 14/1/2/066 de fecha 27 de Abril de 2012.
- g) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 11 de Marzo de 2014.
- h) Oficio ZAA (O) N° 73/4/0138 de fecha 14 de Marzo de 2014.
- i) Correo electrónico de la Encargada Comercial del Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas, de fecha 19 de Marzo de 2014.
- j) Oficio N° 14/1/2/0351/1812 de fecha 20 de Marzo de 2014.
- k) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 23 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/066 de fecha 27 de Abril de 2012, la DGAC, otorgó en concesión, a Aerovías DAP S.A., un espacio de 10 m² para el acopio de tambores de combustible, en el sector oeste de la plataforma del Aeródromo Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams.
- b) Que por carta de fecha 11 de Marzo de 2014, Aerovías DAP S.A. solicitó a la DGAC tramitar la renovación de la concesión citada en la letra a) precedente.
- c) Que mediante Oficio ZAA (O) N° 73/4/0138 de fecha 14 de Marzo de 2014, la Jefatura de la Zona Aeroportuaria Austral remitió la carta de Aerovías DAP descrita en la letra b) precedente.
- d) Que por correo electrónico, de fecha 19 de Marzo de 2014, la Encargada Comercial del Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas, informó que no existen inconvenientes en renovar la concesión de Aerovías DAP S.A.
- e) Que mediante Oficio N° 14/1/2/0351/1812 de fecha 20 de Marzo de 2014, la DGAC informó modificación de condiciones de la concesión otorgada a Aerovías DAP S.A.
- f) Que por carta de fecha 23 de Abril de 2014, Aerovías DAP S.A., aceptó las nuevas condiciones.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N°s 2), 3), 4) y 29) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/066 de fecha 27 de Abril de 2012, quedando como a continuación se indica:
 - 2.- La concesión se otorga hasta el 30 de Abril de 2017.
 - 3.- El concesionario pagará, a contar del 01 de Mayo de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), resultante de la aplicación del artículo 55° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Junio y Octubre de cada año.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 4, con una vigencia hasta al 31 de Julio de 2017, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
 - 29.- Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique

2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 14/1/2/066 de fecha 27 de Abril de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

